



COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

ACUERDO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA, POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR Y HORARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 5, numeral 2; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numerales 1 y 2; 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g) y; 43, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; Bases Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda de la *Convocatoria para la organización, el desarrollo, la deliberación y la elección de las y los delegados a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2024-2027*, así como de los artículos 64 al 71 del *Reglamento de la Convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, se emite el presente Acuerdo con base en los Antecedentes y Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 3 de junio de 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional recibió escrito suscrito por las personas titulares de las Presidencias de los Comités Directivos de las entidades federativas, así como por las y los Coordinadores Nacionales de los Sectores, Organizaciones Nacionales y Organismos Especializados, mediante los cuales solicitaron se convocara al Consejo Político Nacional y se sometiera a su consideración la celebración y convocatoria para los trabajos de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, para el periodo estatutario 2024-2027*, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, fracciones X y XI y, 88, fracción X, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- II. En atención a la solicitud planteada, la persona titular de la Presidencia del Consejo Político Nacional, convocó el 4 de junio de 2024 a la Sesión Extraordinaria del máximo órgano colegiado del Partido.
- III. En Sesión Extraordinaria de 6 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, para el periodo estatutario 2024-2027* y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional, emitir la correspondiente Convocatoria y su Reglamento.



COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

- IV. El 6 de junio de la presente anualidad, el Comité Ejecutivo Nacional publicó la *Convocatoria para la organización, el desarrollo, la deliberación y la elección de las y los delegados a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2024-2027*, así como el *Reglamento* del citado instrumento convocante.
- V. Del 18 al 21 de junio de 2024, se celebraron las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus dos modalidades, deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistieron a las asambleas de las entidades federativas, así como las reuniones electivas entre sus pares correspondientes a los segmentos de: las diputaciones locales, comités municipales y de demarcaciones territoriales, comités seccionales, presidencias municipales y alcaldías, sindicaturas y regidurías, que, posteriormente, asistieron a las asambleas deliberativas de las entidades federativas.
- VI. Del 22 al 27 de junio de 2024, se celebraron las asambleas de entidad federativa, con carácter deliberativo y electivo de las y los delegados que concurrirán a la Sesión Plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido.
- VII. Por su parte, del 23 al 27 de junio de 2024, se realizaron las reuniones deliberativas de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional, y eligieron a sus delegadas y delegados de acuerdo a su normatividad interna.
- VIII. Del 28 al 30 de junio de 2024, la Comisión Nacional de Dictamen por conducto de su Mesa Directiva, recibió las relatorías que enviaron las mesas deliberativas de las asambleas de las entidades federativas, así como las que surgieron de las reuniones de los sectores y las organizaciones nacionales, de los organismos especializados y de las organizaciones adherentes con registro nacional.
- IX. Del 1 al 2 de julio de 2024, la citada Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen elaboró los predictámenes para cada una de las Mesas Nacionales Temáticas.
- X. El día 3 de julio de 2024, se realizaron los trabajos de las Mesas Nacionales Temáticas, en su modalidad presencial en las sedes y horarios que oportunamente aprobó y difundió la Coordinación Nacional Organizadora.



COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

CONSIDERACIONES

1. El artículo 41, párrafo segundo, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.
2. El artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
3. El artículo 5, numeral 2 de la Ley en cita refiere que, para la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos, se deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como *su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes*.
4. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley en comento, establece que los partidos políticos cuentan con facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento.
5. El artículo 25, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley en cita, refiere como obligaciones de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los Principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
6. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley enunciada, se establece que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las



COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

- disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
7. En el numeral 2 de la Ley de referencia, se indica que son asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la elección de las y los integrantes de sus órganos internos.
 8. El artículo 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la multicitada Ley, prevé que, en los estatutos de los partidos políticos se establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, el respeto y cumplimiento irrestricto a los estatutos y la normatividad partidaria, el cumplimiento a las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias y la participación en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir.
 9. El artículo 43, numeral 1, inciso a) de la Ley aludida, establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.
 10. Por su parte, la Base Décima Novena de la *Convocatoria para la organización, el desarrollo, la deliberación y la elección de las y los delegados a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2024-2027, describe el proceso de deliberación y elección de las y los delegados que participaran en la Sesión Plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.*
 11. La Base Vigésima del documento convocante de referencia, en relación con el artículo 64 del *Reglamento de la Convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, indican que el 7 de julio de 2024, se celebrará la *Sesión Plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, en el lugar y hora que defina la Coordinación Nacional Organizadora y se notificará cuando menos con 48 horas de anticipación.
 12. La Base Vigésima Primera de la Convocatoria en cita, así como los artículos 66 y 67 del *Reglamento*, refieren que los trabajos de la XXIV Asamblea



COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

Nacional Ordinaria estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Una persona como Prosecretario, que será el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional.
- IV. Catorce personas en calidad de Vicepresidentes, que serán electos por el Pleno de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, a propuesta del *Presidente del Comité Ejecutivo Nacional*.
- V. Cinco personas en calidad de Escrutadores, que serán electos por el Pleno de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, a propuesta del *Presidente del Comité Ejecutivo Nacional*.

13. La Base Vigésima Segunda de la Convocatoria, en relación con el artículo 70 de su *Reglamento*, disponen que la *Sesión Plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria* se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- I. Instalación de la sesión plenaria por la mesa directiva.
- II. Elección de las personas Vicepresidentes y Escrutadores.
- III. Presentación y, en su caso; aprobación del dictamen definitivo de la Comisión Nacional de Dictamen.
- IV. Mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y de la mesa directiva.
- V. Clausura.

14. Asimismo, la Base Vigésima Tercera de la multicitada Convocatoria así como el artículo 71 del *Reglamento*, establecen que la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria* dará por concluidos sus trabajos ordinarios al término de la sesión plenaria, una vez agotados los puntos agendados en el orden del día.

15. Por lo descrito, se hace necesario informar a las y los delegados a la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, el lugar y la hora en que se celebrará la sesión plenaria.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes citadas, la Coordinación Nacional Organizadora, emite el siguiente:



COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

ACUERDO


ÚNICO. La celebración de la Sesión Plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2024-2027 se realizará en el Salón Maya 4 del Pepsi Center, Calle Dakota sin número, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México, a partir de las 11:00 horas, del domingo 7 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx , así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA


ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
COORDINADOR GENERAL